

ACTA 2: RESOLUCIÓN DE EMPATE Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

CONTRATO DE OBRAS DE ASFALTADO DE CAMINO A68 FASE III

Fecha: 21/09/2022

Asisten: D^a M^a Eugenia Enériz Salvatierra

D. Ignacio López Burgaleta

Reunidos a las 13:00 horas, se procede a revisar la documentación presentada por parte de las empresas COBOSA y VIARIA AGLOMERADO, para resolver el empate; según requerimiento remitido por la unidad gestora con fecha 16 de septiembre de 2022 mediante la plataforma PLENA, debiendo presentar la documentación requerida.

El pliego de condiciones establece, en cuanto a la resolución de empates, lo siguiente:

“12.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley Foral 2/2018, de 13 de abril, de Contratos Públicos, el contrato se adjudicará al licitador que presente la oferta con la mejor calidad precio, atendiendo para ello a los criterios de esta cláusula.

Con el fin de integrar el principio de igualdad entre mujeres y hombres, tal y como establece la Ley Foral 17/2019, de 4 de abril, de Igualdad entre Hombres y Mujeres; en caso de que se produjera empate en la puntuación entre dos o más licitadores, éste se resolverá a favor de la licitadora que acredite la realización de buenas prácticas en materia de igualdad de género.

En caso de que se siga manteniendo el empate, se aplicará lo establecido en el artículo 99 de la Ley Foral 2/2018 de Contratos Públicos, en el orden siguiente:

- 5. El mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad igual o superior al 33%, siempre que la empresa o profesional tenga en plantilla un porcentaje superior al 2% de trabajadores con discapacidad, en el momento de la acreditación de su solvencia.*
- 6. La consideración de empresa de inserción, de acuerdo con la Ley 44/2007, de 13 de diciembre, para la regulación del régimen de las empresas de inserción o la normativa vigente en dicho momento.*
- 7. El carácter de entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica, en los contratos relativos a prestaciones de carácter social o asistencial.*
- 8. El reconocimiento como organización de comercio justo en los contratos que tengan como objeto productos en los que exista alternativa de comercio justo.*

A tal efecto, la unidad gestora del contrato requerirá la documentación pertinente a las empresas afectadas, otorgándoles un plazo de cinco días naturales para su aportación. En los casos en que aplicación de los criterios anteriores persistiera el empate, éste se resolverá mediante sorteo”.

Analizada la documentación presentada por ambas licitadoras, la Unidad Gestora está de acuerdo en resolverlo a favor de la mercantil VIARIA AGLOMERADO, S.L., por cuanto ésta es la que presenta documentos que acreditan la elaboración del diagnóstico previo al diseño del

Plan de Igualdad (no obligado por la ley), así como de medidas orientadas a la conciliación de la vida laboral, personal y familiar; mientras que la empresa Cobosa presenta una memoria sin ninguna documentación justificativa.

Por todo ello, la Unidad Gestora propone la adjudicación a favor de VIARIA AGLOMERADO, S.L., por lo que publicará el acta en PLENA y requerirá a la mejor oferta la documentación sustituida por la declaración responsable para su presentación en el plazo de 7 días naturales.

Sin más asuntos que tratar, se concluye la sesión.

M^a Eugenia Enériz

Ignacio López Burgaleta